

CONVENIO N° 085-2010-IPD-FP BEISBOL

Instituto Peruano del Deporte

Federación Deportiva Peruana de Béisbol

CONVENIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA A FAVOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL BEISBOL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva que celebran: el **Instituto Peruano del Deporte**, con RUC N°2013589740, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006 –ED, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **Federación Deportiva Peruana de Béisbol**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11287180, con domicilio en Av. Canadá s/n, Villa Deportiva Nacional – VIDENA, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor Gerardo Maruy Takayama, identificado con DNI N° 08206742, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES Y ANTECEDENTES

1.1 PARTES INTERVINIENTES:

1.1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general, y por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general, motivo por el cual se encuentra facultado a suscribir convenios de cooperación para tal fin.

EL IPD es propietario del predio denominado Villa Deportiva Nacional – VIDENA, de 164,453.50 m², ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuya inscripción registral consta en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.

1.1.2 **LA FEDERACIÓN** es una persona jurídica (asociación civil) de derecho privado, que se rige por su estatuto, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables.

En la actualidad **LA FEDERACIÓN** ocupa un espacio en la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva del béisbol, conforme al plano que constituye Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

1.2 ANTECEDENTES:

1.2.1 Con fecha 15 de enero del 2010, **EL IPD** y el Consorcio Tren Eléctrico de Lima suscribieron un Contrato de Arrendamiento, por el cual se entrega un área de 58,310 m², ubicada al interior de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, según se indica en el plano que constituye Anexo 2 al presente Convenio y cuyo objeto principal es destinar dicha área para el citado Consorcio implemente una planta de fabricación de pre-fabricados, planta de concreto y demás instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao – Extensión de la Línea N° 1 del tren urbano de Lima desde el puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

El plazo del citado contrato es de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la entrega del área a favor del Consorcio Tren Eléctrico, pudiendo ser prorrogado hasta por un máximo de tres meses adicionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del citado contrato.

1.2.2 Parte del área cedida a favor del Consorcio Tren Eléctrico de Lima comprende las instalaciones que actualmente **LA FEDERACIÓN** ocupa y destina a la práctica deportiva del béisbol.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en la siguiente normatividad legal:

- 2.1. **Constitución Política del Perú de 1993.**
- 2.2. **Código Civil**
- 2.3. **Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.**
- 2.4. **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**
- 2.5. **Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.**
- 2.6. **Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.**
- 2.7. **Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
- 2.8. **Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.**
- 2.9. **Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.**
- 2.10. **Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28036.**
- 2.11. **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017.**
- 2.12. **Resolución Directoral Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN** para la ejecución de obras en la Villa Deportiva Nacional - VIDENA del distrito de San Luis, a favor de la disciplina deportiva del béisbol; así como, establecer las condiciones que se deberán cumplir para efectivizar la ejecución de este proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo asumen los siguientes compromisos:

4.1 **Compromisos asumidos por EL IPD:**

- a) **Construir, al término del Contrato de Arrendamiento suscrito con el Consorcio Tren Eléctrico Lima, lo siguiente:**
 - **Campo de béisbol adecuado para su práctica deportiva.**
 - **Camerinos y Servicios Higiénicos.**
 - **Oficinas Administrativas.**
 - **Área de Concentración.**
 - **Estacionamientos.**
 - **Cerco Perimétrico.**
 - **Acceso Independiente.**



- b) Asumir el financiamiento del costo total de inversión que demande la ejecución de las obras indicadas en el párrafo precedente.
- c) Elaborar el expediente técnico de las obras a ejecutar, el cual será coordinado con **LA FEDERACIÓN**.
- d) Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del Proyecto.
- e) Contratar la ejecución de las obras.
- f) Ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**, por el plazo de diez (10) años, el área materia de las obras, cuyo plazo empezará a correr una vez culminada su ejecución. Para el efecto se deberá elaborar el contrato correspondiente.

4.2 Compromisos asumidos por **LA FEDERACIÓN**:

- a) Desocupar, en la fecha de suscripción del presente Convenio, el área que actualmente ocupan en forma voluntaria y pacífica, sin que medie requerimiento administrativo, notarial y/o judicial.
- b) Coordinar con **EL IPD** la elaboración del expediente técnico de la Obra para lo cual deberá brindar el apoyo técnico - deportivo correspondiente.
- c) Asumir el pago de los servicios públicos, arbitrios, así como de cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva, una vez culminadas las obras y suscrito el respectivo contrato de cesión en uso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio se inicia a partir de su suscripción hasta culminar la ejecución de las obras. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador.
- 6.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 6.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



7.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

8.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.

8.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre la partes, se entenderá válidamente reaizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

9.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las instituciones o a través del trato directo de sus representantes legales.

9.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

9.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1071 y su Reglamento.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de agosto del 2010.



[Signature]
DR. GERARDO MARUY TAKAYAMA
 Presidente

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL



[Signature]
ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
 Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

